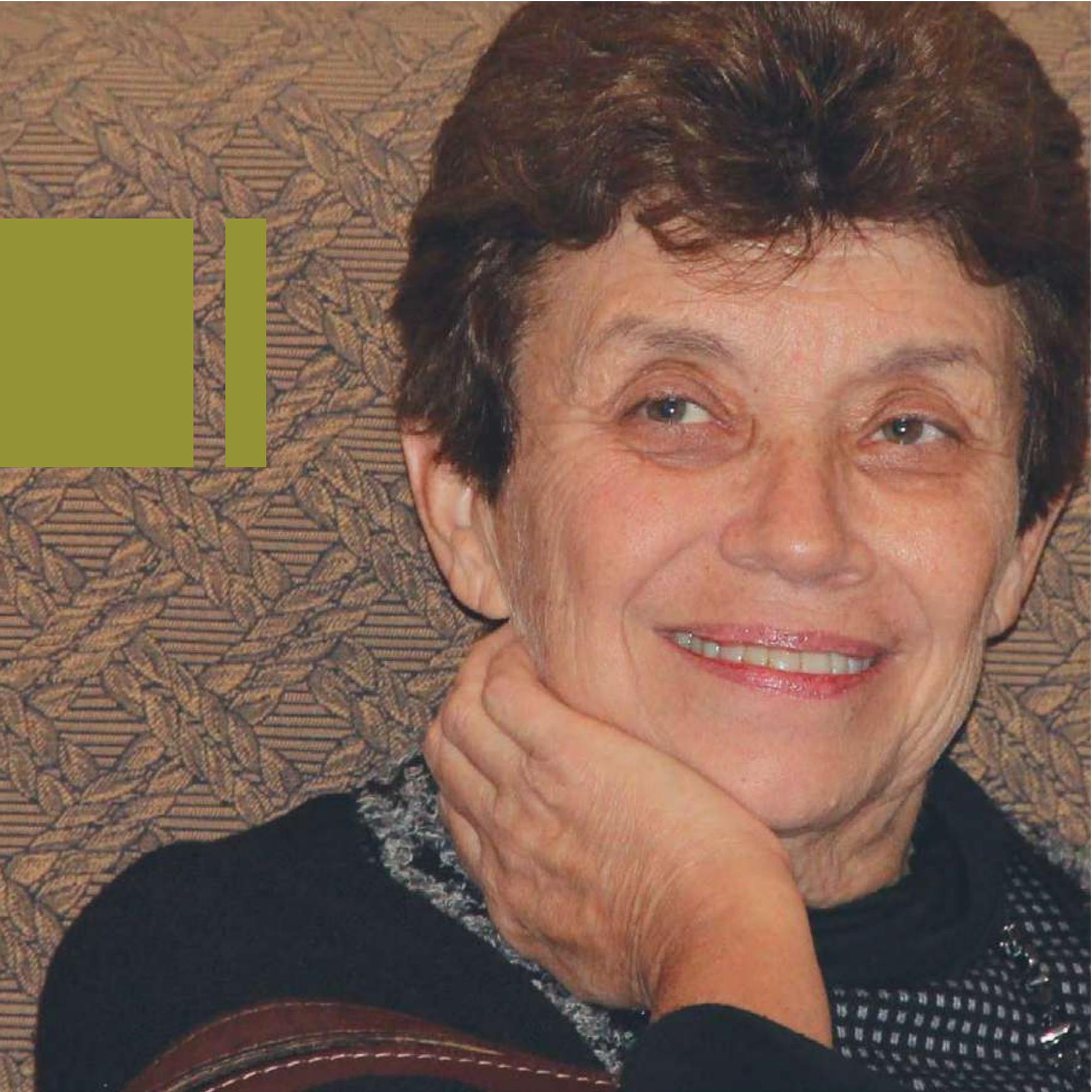


ENTREVISTA

**DRA. AIDA KEMELMAJER DE CARLUCCI**

*«La vida de los seres humanos  
es tiempo que debemos respetar»*



*Entrevista realizada a la Dra. Aída Kemelmajer de Carlucci en ocasión de visitar la sede nuestro Colegio el 24 de junio de 2013 para disertar en el 2<sup>do</sup> Encuentro Provincial de Jueces y Funcionarios del Fuero de Familia.*

**Las decisiones emitidas por la S.C.J. de Mendoza han constituido durante años un faro para la praxis judicial en razón de la profundidad de sus decisiones como así también por la actualización de la información volcada en ellas ¿Era usted consciente de la influencia que ejercía su pensamiento en el resto de los tribunales?**

Agradezco la valoración positiva de mis votos que la pregunta encierra. Tuve la suerte de que las sentencias fueran publicadas en medios de alcance nacional en épocas en que la informática aún no había llegado en forma amplia a los tribunales por lo que normalmente, las decisiones de los jueces del interior del país eran conocidas solo por los litigantes del foro. La publicación fue acompañada, en muchos casos, de comentarios doctrinales que también favorecieron su difusión. Confieso que me siento muy orgullosa de esa publicación, pero no sospechaba, ni pretendía, influir en otros tribunales.

**Para elaborar las decisiones judiciales ¿usted siguió siempre un mismo método de trabajo? ¿Cómo administraba su tiempo?**

Mi obsesión por los tiempos de la justicia es bien conocida. Soy una convencida de que el primer deber ético del magistrado es resolver en tiempo los conflictos que se someten a su decisión. El expediente no es solo un expediente; delante de él están los seres humanos cuyos problemas debemos resolver porque ellos no han podido, no han sabido, o no han querido, encontrar la solución adecuada. La vida de estos seres humanos es tiempo que debemos respetar.

Por lo tanto, aunque como regla iba resolviendo los casos de acuerdo a la proximidad del vencimiento del plazo legal para decidir, en muchos casos, adelantaba expedientes que «estaban más atrás en la lista» pero que exigían respuestas más urgentes.

Otra estrategia era resolver paralelamente expedientes que planteaban cuestiones parecidas aunque el vencimiento del pla-



zo fuera muy distante entre uno y otro; la ventaja de este método era «bajar los libros» una sola vez, y estudiar el problema teniendo en miras otros casos semejantes que pueden presentarse para encontrar soluciones armónicas. Claro está, esto requiere saber qué expedientes tenemos para resolver, de modo de «gestiónarlos» conjuntamente.

**Es difundido su conocimiento de la doctrina y jurisprudencia francesas en materia de Derecho Privado, su práctica docente en aquellas universidades como así también su inserción en aspectos culturales de dicho país ¿qué aspectos remarcaría del sistema judicial francés que resulten interesantes comparativamente respecto del sistema judicial argentino?**

Mi participación durante 20 años en universidades francesas me ha facilitado acceder al conocimiento de la doctrina y jurisprudencia de ese país. Lamentablemente, no he tenido experiencia práctica en el interior de los tribunales para hacer un análisis comparativo.

El único aspecto que he verificado personalmente es el relativo la gestión, o administración del servicio de justicia.

En Francia, a diferencia de lo que sucede en nuestro país, el sistema judicial designa algunos jueces que toman a su cargo de gestión (por ej., el presidente de la cámara de apelaciones se encarga de problemas presupuestarios, de distribución de causas, sanciones a los empleados, etc). El ejercicio de esa función por un magistrado en sustitución de un «Administrador de Corte», como existe en muchas provincias argentinas, mejora la comunicación y la confianza entre todos los operadores. Es un «par» quien, por ej., le dice

al juez: «no puedo acceder a su pedido de enviarle un auxiliar porque no tengo presupuesto, o porque no lo justifica el caudal de trabajo de su tribunal comparado con el de su colega». El sistema, en general, facilita el mayor entendimiento de

las cuestiones administrativas, aspecto que, en nuestro país, en muchas ocasiones, es causa de numerosas dificultades, porque el juez ve al administrador como un burócrata más del sistema, que no comprende sus problemas.

Aclaro que mientras dura en esa tarea de tipo administrativa, el juez NO ejerce función jurisdiccional.

**Por estos días la independencia judicial constituye un tema de marcado interés en la opinión pública, desde la experiencia acumulada como Juez de un Superior Tribunal de Justicia ¿qué reflexiones le merece el debate actual sobre la independencia judicial?**

Hace muchos años que los jueces, especialmente los que somos y hemos sido críticos del sistema, hablamos y discutimos sobre los alcances de la independencia judicial en jornadas, encuentros, congresos. En otras palabras, el tema de la independencia ha sido objeto de preocupación constante, aunque no siempre hemos sabido transmitir al público en general nuestras preocupaciones y, fundamentalmente, no hemos encontrado medidas prácticas y eficaces para hacer real y no meramente formal la independencia respecto de todas las fuerzas de poder (institucional, económico, de la prensa, etc).

Lamentablemente, el debate actual se ha planteado en términos que escapan a la alta política judicial para bajar a la adhesión o rechazo de determinadas líneas de partidos políticos. Creo que, en esos términos, el debate es altamente peligroso, por «partidizar» a la Justicia y hablar en términos de amigo-enemigo, en lugar de buen y mal juez.

**¿Cuál es su opinión sobre el rol y funciones que cumplen en nuestro país las Asociaciones y Colegio de Magistrados y Funcionarios?**

No se puede generalizar. Hay asociaciones que actúan solo



cuando está en peligro el principio de la intangibilidad de las remuneraciones. Otras, por el contrario, desarrollan actividades muy eficaces para capacitar y actualizar a los magistrados de todos los niveles.

**¿Qué reflexión le merecen las leyes recientemente sancionadas a partir de proyectos de ley impulsados por el gobierno nacional bajo la consigna de democratizar la Justicia?**

Nadie puede estar en desacuerdo en transparentar las designaciones, concursando todos los cargos del Poder Judicial; la Suprema Corte de Mendoza tiene ese sistema hace dos décadas.

Tampoco cabe disentir con la obligación de mostrar el origen de nuestros patrimonios, para generar confianza pública en los magistrados.

En cambio, la restricción de las medidas cautelares contra el Estado y, fundamentalmente, la elección popular de los integrantes del Consejo de la Magistratura, son medidas que favorecen a mayorías circunstanciales, que no siempre defienden los valores constitucionales. Estoy decididamente en contra de esas dos leyes.

Sobre la inconveniencia de crear un tribunal nacional de casación civil me pronuncié en el año 2002 en un artículo que se publicó en la Revista La Ley, en lo que pretendió ser un diálogo con el maestro Morello, que aprobaba tal iniciativa. La generosidad increíble de aquel gran jurista motivó que él incorporara mis reflexiones en uno de sus libros.

**Usted formó parte de la comisión redactora de uno de los proyectos de Código Civil en 1993 y también del que actualmente se encuentra en tratamiento en el Congreso Nacional ¿Han cambiado las circunstancias sociales y económicas bajo las cuales se desarrolló la labor en uno y otro proyecto? ¿Es distinto pensar en un proceso de recodificación en 2013?**

Las grandes diferencias aparecen en el ámbito del derecho de la persona y el derecho de familia. Las pautas culturales se han modificado sustancialmente; nuevos tratados internacionales relativos a las personas con capacidades restringidas han sido aprobados; las nociones de orientación sexual y identidad sexual han recibido tratamiento legislativo en nuestro país, a través de normas enmarcadas en un amplio respeto a las opciones personales; el avance científico ha dado vueltas el derecho de la filiación; la situación de la mujer también está modificada desde entonces. De allí que aunque el proyecto de 1998 ha sido tenido especialmente en cuenta en el ámbito patrimonial, ha sido menos seguido en los campos que acabo de mencionar.

**¿Qué desafíos advierte para los actuales operadores del sistema judicial para el caso de aprobarse el Proyecto de Reforma del Código Civil y Comercial?**

Aunque el proyecto de reforma recoge en gran medida las tendencias jurisprudenciales existentes al tiempo de su redacción, un cambio legislativo configura siempre un gran desafío para todos; el principal es que los operadores del sistema deberán abandonar el «copio, corto y pego», y estarán obligados a repensar los problemas, fenómeno que en realidad se está produciendo, aún sin sanción expresa.

**¿Extraña la función judicial? ¿Considera que le quedó alguna asignatura pendiente al dejar su rol de magistrada?**

No extraño la función porque desde que la dejé, en mayo de 2010, mi actividad académica ha aumentado significativamente, aún sin contar el enorme esfuerzo que significó el trabajo de elaboración del proyecto y el que está significando la tarea que nos hemos impuesto de explicarlo a la largo y ancho del país para lograr consensos y, fundamentalmente, mejorar los errores que en toda obra humana se deslizan ■